

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2024-OCI/2814-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO AL INSTITUTO REGIONAL DE
ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO
CONCEPCIÓN – CONCEPCIÓN - JUNÍN**

**“GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE
DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES
NEOPLÁSICAS DEL CENTRO”**

PERIODO DE EVALUACIÓN:

DEL 01 AL 23 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

FEBRERO - 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2024-OCI/2814-SOO

**“GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DEL INSTITUTO REGIONAL
DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	03
II. SITUACIÓN ADVERSA	03
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2024-OCI/2814-SOO

“GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2814-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG y Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 10 de agosto de 2022 y 13 de febrero de 2023, respectivamente.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al proceso de gestión y manejo de residuos sólidos por parte del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones, el mismo que se describe a continuación:

INDEBIDO ALMACENAMIENTO FINAL O CENTRAL, TRATAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRASLADO EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE APROXIMADAMENTE QUINCE (15) TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZO CORTANTES DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO; GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD DEL PERSONAL Y PÚBLICO USUARIO EXPUESTO A LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y MALOS OLORES; ASÍ COMO, IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE.

a) Condición:

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Ambiental de la Dirección Regional de Salud Junín, a través del oficio n.º 057-2024-GRJ-DIRESA-DG-DESAIA de 13 de febrero de 2024, puso en conocimiento que el 6 de febrero de 2024, se desarrolló la vigilancia sanitaria al interior del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, en adelante IREN Centro; en la que se había encontrado las siguientes circunstancias:

“(…)

ALMACENAMIENTO FINAL O CENTRAL.

4.2.7. Los residuos peligrosos no se encuentran almacenados en sus áreas correspondientes según su clase

4.2.8. En el almacén central se encuentra la acumulación de residuos peligrosos tales como biocontaminados y especiales aproximado de 08 toneladas, estos se encuentran almacenados por más de 30 días calendarios.

4.2.9. Los personales de limpieza no cuentan con zapatos de seguridad para la ejecución de sus actividades de recojo y traslado de residuos sólidos peligrosos desde el almacenamiento primario hasta el almacén central

Del análisis de la etapa de almacenamiento central se evidenció que cumple los numerales; 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.7, sin embargo, incumple los ítems de los numerales; 5.8 y 5.9 obteniendo una valoración “ACEPTABLE”.

TRATAMIENTO

4.2.10. El instituto no cumple los compromisos ambientales asumidos en su Instrumento de gestión Ambiental – IGA

Del análisis de la etapa de tratamiento se evidencia que cumple los numerales; 6.2 y 6.3, sin embargo, incumple los ítems de los numerales; 6.1. y 6.4 obteniendo una valoración “DEFICIENTE”.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

4.2.11. El IREN – CENTRO no cuenta con contrato vigente con una empresa operadora de residuos – EORS, para el recojo y traslado de residuos peligrosos hacia los rellenos sanitarios y por las rutas autorizadas.

4.2.12. Los manifiestos de Residuos Sólidos NO son devueltos en los plazos establecidos en la normatividad por la EO-RS y no cuenta con firmas y sellos correspondientes.

Del análisis de la etapa de almacenamiento central se evidenció que cumple los numerales; 7.3, sin embargo, incumple los ítems de los numerales; 7.1, 7.2 y 7.4 obteniendo una valoración #i”MUY DEFICIENTE”

5. CONCLUSIONES

De la vigilancia realizada en el “INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO – IREN CENTRO”, se muestra la siguiente conclusión.

(...)

5.2. El IREN – CENTRO, Respecto al manejo de residuos sólidos cumple con lo establecido en la NTS N° 144, incumpliendo con los siguientes según la ficha N° 04:

- Adquirir e implementar recipientes para almacenamiento primario según las especificaciones técnicas en la NTS N° 144DIGESA/2018/MINSA y diagnóstico de la generación de residuos en la fuente.
- Cumplir con la programación de la capacitaciones PRESENCIALES indicadas en el plan de manejo de residuos del IREN – CENTRO, relacionadas en la gestión y manejo de residuos peligrosos que generan, para una adecuada segregación en la fuente generadora.
- Trasladar los insumos médicos que se encuentran en el almacenamiento intermedio de la UPS Anatomía Patológica a un ambiente adecuado. Y los residuos peligrosos acondicionados en el ambiente mencionado.
- Realizar la implementación de equipos de protección personal para los personales de limpieza y capacitación mensual en gestión y manejo de residuos sólidos peligrosos que generan en el instituto.
- Realizar capacitaciones a las personas de limpieza que realizan el recojo de residuos peligroso y limpieza de ambientes con los coches, para mejorar el traslado de los residuos para evitar la contaminación cruzada.
- Implementar la señalización en el almacén central identificando los espacios para cada tipo de residuos.
- Efectuar inmediatamente la contratación de una empresa operadora de residuos hospitalarios autorizados por el MINAN y MTC, para el recojo y traslado al relleno sanitario.
- Solicitar a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos la remisión de los manifiestos de residuos sólidos peligrosos generados en el mes de diciembre de 2023.

(...)”

Es así que, ante dicha situación comunicada por la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Dirección Regional de Salud Junín, este órgano de Control Institucional el 22 de febrero de 2024, efectuó una visita a las instalaciones de almacenamiento final o central del IREN Centro, en la cual se pudo evidencia que en un (1) ambiente con el rótulo de estacionamiento de camión, se encontraban almacenadas bolsas rojas y amarillas en forma junta, sin segregación alguna; tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.º 01
Situación del Almacenamiento Central o Final del IREN Centro



Fuente: Imágenes registradas en la visita de 22 de febrero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se tiene de la información brindada por el encargado temporal de la Oficina de Gestión Ambiental y Servicios y el jefe de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios del IREN Centro, quienes entre otras cosas señalaron que la cantidad aproximada de residuos sólidos biocontaminados y especiales sería de quince (15) toneladas, situación que sobrepasaría la dimensión y volumen para el almacenamiento en el almacenamiento final o central.

Esta situación, se debería a que desde el 29 de diciembre de 2023, el IREN Centro, no ha efectuado la recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos; por ello, se ha venido acumulando en aproximadamente quince (15) toneladas de residuos sólidos, inobservando con ello las norma técnica de salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud, Servicios Médico de Apoyo y Centros de Investigación", que establece que el referido almacenamiento no es mayor de treinta (30) días calendarios; además, el mantener esos residuos sólidos biocontaminados y especiales expuesto, genera riesgo a la salud e integridad física del personal de IREN Centro; así como, de la población usuaria de los servicios médicos.

Así también, se tuvo conocimiento que la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y de Servicios, a través del reporte n.º 71-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS/UGAS de 26 de enero de 2024, solicitó asignación presupuestaria para el servicio de disposición final de residuos sólidos hospitalarios por presentar riesgo inminente; solicitud que fue reiterada a través del reporte n.º 110-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS de 7 de febrero de 2024; sin que hasta la fecha se hubiera contratado a una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS); lo que finalmente evidenció que no se adoptaron acciones administrativas con la finalidad de atender la necesidad de efectuar la recolección y transporte externo y disposición final de los residuos sólidos; y con ello, evitar el riesgo inminente de afectar la salud e integridad del personal del IREN Centro y el público usuario; ya que, el almacenamiento de las aproximadas quince (15) toneladas estaría generando vectores (organismos que transmiten enfermedades infecciosas a las personas) y malos olores que perjudican el servicio público.

b. Criterio:

Con relación a la situación descrita, ha inobservado la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, publicada el 23 de diciembre de 2016.**

"(...)

TÍTULO V

GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

(...)

CAPÍTULO 4

GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 55.- Manejo integral de los residuos sólidos no municipales

El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes. De conformidad con la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el generador, empresa prestadora de servicios, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos que genere daño al ambiente está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:

- a) Segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.
- b) Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.
- c) Establecer e implementar las estrategias y acciones conducentes a la valorización de los residuos como primera opción de gestión.
- d) Asegurar el tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que generen.
- e) Conducir un registro interno sobre la generación y manejo de los residuos en las instalaciones bajo su responsabilidad a efectos de cumplir con la Declaración Anual de Manejo de Residuos.
- f) Reportar a través del SIGERSOL, la Declaración Anual de Manejo de Residuos Sólidos.
- g) Presentar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, cuando se haya modificado lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado.
- h) Presentar los Manifiestos de manejo de residuos peligrosos.
- i) El cumplimiento de las demás obligaciones sobre residuos, establecidas en las normas reglamentarias y complementarias del presente Decreto Legislativo.
- j) En caso de generadores de residuos sólidos no municipales ubicados en zonas en las cuales no exista infraestructura autorizada y/o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, los generadores deberán establecer en su instrumento ambiental las alternativas de gestión que serán aplicables a sus residuos sólidos, las cuales garantizarán su adecuada valorización y/o disposición final.

Esta excepción será aplicable en tanto persistan las condiciones detalladas en el presente literal.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos, no exime a su generador de las responsabilidades dispuestas en del presente Decreto Legislativo, ni de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y de contar con documentación que acredite que las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos, cuentan con las autorizaciones legales correspondientes.

(...)

Artículo 58.- Responsabilidad por daños en la gestión y manejo de residuos

Los generadores, operadores de residuos, municipalidades y quienes intervengan en el manejo de estos, son responsables administrativa, civil y penalmente, según corresponda, por los daños derivados del inadecuado manejo de los residuos sólidos.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a su generador o poseedor de la responsabilidad de verificar la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada. El generador o poseedor de los residuos es considerado responsable cuando por negligencia o dolo contribuyó a la generación del daño. Esta responsabilidad se extiende durante todos los procesos o las actividades para el manejo de los residuos, hasta por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la disposición final.

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos publicada el 21 de diciembre de 2017.**

"(...)

CAPITULO II

OPERACIONES Y PROCESOS DEL MANEJO DE RESIDUOS NO MUNICIPALES

SUB CAPÍTULO 1

SEGREGACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 51.- Segregación en la fuente

Los generadores de residuos sólidos no municipales están obligados a segregar los residuos sólidos en la fuente.

Artículo 52.- Almacenamiento de residuos sólidos segregados

El almacenamiento de residuos sólidos debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278. Los residuos sólidos deben ser almacenados, considerando su peso, volumen y características físicas, químicas o biológicas, de tal manera que garanticen la seguridad, higiene y orden, evitando fugas, derrames o dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, debiendo considerar la prevención de la afectación de la salud de los operadores. Las condiciones de almacenamiento de los residuos sólidos no municipales deben estar detalladas en el IGA,

Artículo 53.- Tipos de almacenamiento de residuos sólidos no municipales

Los tipos de almacenamiento de residuos sólidos no municipales son:

- a) Almacenamiento inicial o primario: Es el almacenamiento temporal de residuos sólidos realizado en forma inmediata en el ambiente de trabajo, para su posterior traslado al almacenamiento intermedio o central.
- b) Almacenamiento intermedio: Es el almacenamiento temporal de los residuos sólidos provenientes del almacenamiento inicial, realizado en espacios distribuidos estratégicamente dentro de las unidades, áreas o servicios de las instalaciones del generador. Este almacenamiento es opcional y se realiza en función del volumen generado, frecuencia de traslado de residuos y las áreas disponibles para su implementación.
- c) Almacenamiento central: Es el almacenamiento de los residuos sólidos provenientes del almacenamiento primario y/o intermedio, según corresponda, dentro de las unidades, áreas o servicios de las instalaciones del generador, previo a su traslado hacia infraestructuras de residuos sólidos o instalaciones establecidas para tal fin.

Artículo 54.- Almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos

El almacenamiento central de residuos sólidos peligrosos debe realizarse en un ambiente cercado, en el cual se almacenan los residuos sólidos compatibles entre sí.

Cuando el almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos se encuentre dentro y/o colindante a las tierras de pueblos indígenas u originarios; se deberá tomar en cuenta lo señalado en la Séptima Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley del Derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

En el diseño del almacén central se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Disponer de un área acondicionada y techada ubicada a una distancia determinada teniendo en cuenta el nivel de peligrosidad del residuo, su cercanía a áreas de producción, servicios, oficinas, almacenamiento de insumos, materias primas o de productos terminados, así como el tamaño del proyecto de inversión, además de otras condiciones que se estimen necesarias en el marco de los lineamientos que establezca el sector competente;
 - b) Distribuir los residuos sólidos peligrosos de acuerdo a su compatibilidad física, química y biológica, con la finalidad de controlar y reducir riesgos;
 - c) Contar con sistemas de impermeabilización, contención y drenaje acondicionados y apropiados, según corresponda;
 - d) Contar con pasillos o áreas de tránsito que permitan el paso de maquinarias y equipos, según corresponda; así como el desplazamiento del personal de seguridad o emergencia. Los pisos deben ser de material impermeable y resistente;
 - e) En caso se almacenen residuos que generen gases volátiles, se tendrá en cuenta las características del almacén establecidas en el IGA, según esto se deberá contar con detectores de gases o vapores peligrosos con alarma audible;
 - f) Contar con señalización en lugares visibles que indique la peligrosidad de los residuos sólidos;
 - g) Contar con sistemas de alerta contra incendios, dispositivos de seguridad operativos y equipos, de acuerdo con la naturaleza y peligrosidad del residuo;
 - h) Contar con sistemas de higienización operativos, y;
 - i) Otras condiciones establecidas en las normas complementarias.
- (...)"

- **NTS n.º 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: “Gestión Integral y manejo de Residuos Sólidos en Establecimiento de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación” aprobado a través de Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA publicada el 13 de diciembre de 2018.**

“(…)

I.FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud (EESS), servicios médicos de apoyo (SMA) y centros de investigación (CI), públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, control y minimizar los riesgos sanitarios, ocupacionales y ambientales por la gestión y manejo inadecuado de sus residuos sólidos que generan, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que éstos producen.

(…)

6) ALMACENAMIENTO CENTRAL O FINAL

Es el ambiente donde se almacenan los residuos provenientes del almacenamiento intermedio o del almacenamiento primario. En este ambiente los residuos son depositados temporalmente en espera de ser transportados al lugar de tratamiento, valorización o disposición final. El tiempo de almacenamiento final no debe ser superior a las cuarenta y ocho (48) horas para biocontaminados y comunes.

En casos excepcionales, el tiempo de almacenamiento central para biocontaminados será hasta setenta y dos (72) horas, lo cual debe estar sustentado mediante informe del Comité o Responsable de la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Sólidos y consignado a su vez en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, donde se detallan las medidas sanitarias, ocupacionales y ambientales de prevención, teniendo en cuenta las condiciones óptimas para el almacenamiento; evitando posibles riesgos a la salud pública y al ambiente.

El almacenamiento central o final de los residuos especiales no es mayor de treinta (30) días calendario, dependiendo de las características de peligrosidad y de la capacidad del área del almacenamiento central o final.

Los SMA, CI y EESS de categoría de nivel 1-1, nivel 1-2, nivel 1-3, los centros veterinarios, los laboratorios, entidades educativas, consultorios, centros podológicos, entre otros, que generen residuos sólidos peligrosos punzocortantes (segregados de acuerdo a lo establecido en la presente norma), en cantidades hasta un (1) ft/día, éstos pueden almacenarse por un plazo de treinta (30) días calendarios a su tratamiento o disposición final y ser sustentado en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

Los SMA, CI y EESS de categoría de nivel 1-1, nivel 1-2, nivel 1-, los centros veterinarios, los laboratorios, entidades educativas, consultorios, centros podológicos, entre otros, que generen residuos sólidos biocontaminados (segregados de acuerdo a lo establecido en la presente norma), en cantidades hasta diez (10) lt/día, éstos pueden almacenarse únicamente, previo tratamiento por esterilización (autoclave), por un plazo de hasta siete (7) días calendarios, siendo sustentado en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos.

6.1 Requerimientos para el almacenamiento central o final:

- a. Las dimensiones del almacenamiento final deben estar en función al diagnóstico de las cantidades generadas en el establecimiento de salud y son diseñadas para almacenar el equivalente a dos (2) días de generación de residuos.*
- b. Ubicación que permita fácil acceso, maniobra y operación del vehículo colector externo y los coches de recolección interna. Además, debe estar contiguo al ambiente de tratamiento de residuos, según corresponda.*
- c. Construido de material noble, para su fácil limpieza y desinfección, protegido de la interperie y temperaturas elevadas, dotado de ductos de ventilación o de aberturas cubiertas con mallas.*

- d. Revestido internamente (piso y paredes) con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color claro y contar con canaletas de desagüe, de ser el caso.
- e. Piso con pendiente del 2 % dirigida al sumidero y para el lado opuesto de la entrada.
- f. El almacenamiento final debe estar delimitado mediante señalización, para cada clase de residuo, de la siguiente manera:
 - Área para residuos comunes.
 - Área para residuos biocontaminados.
 - Área para residuos especiales.
- g. Puerta dotada de protección interior y superior, según corresponda, y ventanas protegidas con malla fina, para evitar el acceso de los vectores.
- h. Colocar símbolos de identificación de acuerdo con la naturaleza del residuo, puesto en un lugar de fácil visualización.
- i. Dotado de punto de agua y bajo presión, punto de registro, punto de evacuación de aguas residuales e iluminación artificial interna y externa.
- j. Destinar un área de higienización de los carros de recolección interna y demás equipos utilizados que tengan las siguientes características: Techado, iluminación artificial, punto de agua (preferentemente y bajo presión), piso impermeable con drenaje y punto de registro conectado a la red de alcantarillado.
- k. Destinar un ambiente de servicios higiénicos y vestidores para el personal, de tal manera que permita su aseo personal.
- l. Ubicación adecuada de tal manera que permite facilidad de acceso y operación de la recolección interna y externa.
- m. El personal de limpieza cuenta con su EPP y los implementos de seguridad necesarios para dicho fin.
- n. El almacenamiento final cuenta con sistema de drenaje del área de limpieza de materiales y ambientes.
- o. En el caso de los EESS, SMA y CI que generen menos de ciento cincuenta (150) litros por día de residuos sólidos, se puede realizar el, almacenamiento final o central en contenedores y en un área exclusiva para este fin; si se generan más de ciento cincuenta (150) litros por día, se debe contar obligatoriamente con la infraestructura de almacenamiento final, debidamente señalizado y rotulado: "Almacenamiento Central - Final de Residuos Sólidos: Área Restringida. No compartida con otros usos".
- p. De manera excepcional y por razones estructurales debidamente sustentadas, mediante informe técnico elaborado por el Comité o Responsable de la Gestión Integral del Manejo de los Residuos Sólidos y consignado a su vez en el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, aquellos EESS, SMA y CI que no cuenten con un área para el almacenamiento central o final de residuos sólidos que cumpla con las características indicadas en los literales anteriores debe acondicionar, asegurar y techar un área de uso exclusivo, en zonas alejadas de la atención de pacientes, servicios de alimentación, ropa limpia y oficinas; cumpliendo con impedir el libre acceso de cualquier persona y mantener el área aislada. El área debe estar señalizada en forma visible con la inscripción: "Almacenamiento Central Final de Residuos Sólidos: Área restringida".

6.2 Procedimiento para el almacenamiento central o final:

- a. Almacenar los residuos de acuerdo a su clasificación en el ambiente o área dispuesta y acondicionada para cada tipo de residuo (biocontaminados, común y especial).
- b. Colocar las bolsas de los residuos biocontaminados sin compactar dentro de contenedores del almacenamiento central o final.
- c. Colocar los recipientes con los residuos punzocortantes dentro del área de residuos sólidos biocontaminados, en una zona debidamente identificada con un rótulo que indique "Residuos Punzocortantes" y con el símbolo internacional de Bioseguridad.
- d. Limpiar y desinfectar el ambiente luego de la evacuación de los residuos.
- e. El almacenamiento de residuos de sustancias químicas sólidas y semisólidas debe efectuarse teniendo en cuenta las siguientes medidas:
 - Antes de almacenados deben ser identificados, clasificados mediante la hoja de seguridad de materiales (MSDS), la cual es suministrada por el proveedor del producto y entregada al personal de limpieza por el área competente (laboratorio, rayos X, quimioterapia, entre otros).

- *Deben manipularse por separado las sustancias químicas sólidas o semisólidas que sean incompatibles.*
 - *Deben conocerse los factores que alteran la estabilidad del residuo tales como: Humedad, calor y tiempo.*
 - *El almacenamiento debe realizarse de acuerdo a las características del riesgo, previniendo derrames. • Las sustancias volátiles e inflamables deben almacenarse en lugares ventilados y seguros.*
 - *Es responsabilidad del área competente que genere estos residuos comunicar la peligrosidad de los mismos y los cuidados y consideraciones a tener en su manipulación.*
- f. *En el caso de productos farmacéuticos vencidos o deteriorados deben seguirse los procedimientos administrativos establecidos por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).*
- g. *Para el caso de almacenamiento de residuos radiactivos, la Autoridad Nacional que norma sobre estos residuos es el IPEN y todos los EESS, SMA y CI públicos, privados y mixtos que tengan estos residuos deben ceñirse a sus normas y especificaciones.*
- (...)”

a) **Consecuencia:**

De lo expuesto, se advierte que mantener quince (15) toneladas de residuos sólidos biocontaminados y especiales, por más de treinta (30) días calendarios en un (1) ambiente inadecuado para dicho almacenamiento y al ser un ambiente abierto, podría ocasionar perjuicio a la salud e integridad del personal de salud, pacientes internados, usuarios y visitantes del IREN Centro, al estar expuestos ante generadores de vectores, malos olores y otros tipos de contaminación cruzada.

III. **DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la gestión y manejo de residuos sólidos por parte del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

IV. **CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la finalidad del buen uso de los recursos públicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. **RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la finalidad del buen uso de los recursos públicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro.

2. Hacer de conocimiento al Director Regional de Salud Junín, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la finalidad del buen uso de los recursos públicos del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro.
3. Hacer de conocimiento al Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro y Director Regional de Salud Junín, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Tambo, 26 de febrero de 2024

Luz Katerin Sotacuro Villalva
Integrante de la Comisión de Control

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. INDEBIDO ALMACENAMIENTO FINAL O CENTRAL, TRATAMIENTO, RECOLECCIÓN, TRASLADO EXTERNO Y DISPOSICIÓN FINAL DE APROXIMADAMENTE QUINCE (15) TONELADAS DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS, ESPECIALES Y PUNZO CORTANTES DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO; GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LA SALUD DEL PERSONAL Y PÚBLICO USUARIO EXPUESTO A LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y MALOS OLORES; ASÍ COMO, IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE.**

N°	Documento
1	Oficio n.° 057-2024-GRJ-DIRESA-DG-DESAIA de 13 de febrero de 2024
2	Acta de 22 de febrero de 2024
3	Reporte n.° 71-2024/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS/UGAS de 26 de enero de 2024
4	Reporte n.° 110-2024-GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/OIHS de 7 de febrero de 2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

El Tambo, 27 de febrero de 2024

OFICIO N° 0149-2024-GRJ-DRSJ-OCI

Señor:

Alexander Chávez Huamani

Director General

Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro – IREN Centro

Av. Progreso N° 1235-1237 – Sector Palo Seco

Concepción/Concepción/Junín

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2024-OCI/2814-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, respecto a la gestión y manejo de residuos sólidos por parte del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2024-OCI/2814-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000009-2024-CG/2814

DOCUMENTO : OFICIO N° 0149-2024-GRJ-DRSJ-OCI

EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALEXANDER CHAVEZ HUAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608738593

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2024-OCI/2814-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 149-2024[F]
2. Informe OO MRS IREN Centro[F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0149-2024-GRJ-DRSJ-OCI
EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : ALEXANDER CHAVEZ HUAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL CENTRO - IREN CENTRO

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2024-OCI/2814-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608738593**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000009-2024-CG/2814
2. Oficio 149-2024[F]
3. Informe OO MRS IREN Centro[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho”*

El Tambo, 27 de febrero de 2024

OFICIO N° 0150-2024-GRJ-DRSJ-OCI

Señor:
Christian Dany Matamoros Vera
Director Regional
Dirección Regional de Salud Junín
Jr. Julio C. Tello N° 488
El Tambo/Huancayo/Junín

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2024-OCI/2814-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, respecto a la gestión y manejo de residuos sólidos por parte del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Centro, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2024-OCI/2814-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Junín



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2024-CG/2814

DOCUMENTO : OFICIO N° 0150-2024-GRJ-DRSJ-OCI

EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD - JUNIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163686105

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2024-OCI/2814-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 150-2024[F]
2. Informe OO MRS IREN Centro[F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 0150-2024-GRJ-DRSJ-OCI
EMISOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CHRISTIAN DANY MATAMOROS VERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION DE SALUD - JUNIN

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2024-OCI/2814-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163686105**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2024-CG/2814
2. Oficio 150-2024[F]
3. Informe OO MRS IREN Centro[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

